



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO
DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
- FACULTAD DE CIENCIAS
Y
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En Montevideo el día veintinueve de junio de dos mil seis, **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Educación y Cultura (en adelante MEC), representado por el Ministro Ing. Quím. Jorge Broveto, con domicilio en Reconquista 535 y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República-Facultad de Ciencias (en adelante UDELAR-FC), representada por el Rector Dr. Ing. Rafael Guarga, y el Decano de la Facultad de Ciencias Lic. Julio A. Fernández, con domicilio especial en Av. 18 de Julio 1824, convienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.- La Universidad de la República a través del Departamento de Astronomía del Instituto de Física de la Facultad de Ciencias desarrolla actividades de docencia, investigación y divulgación en temas relacionados a la Astronomía. El Observatorio Astronómico Los Molinos es un proyecto que se ha desarrollado en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura y cuenta con instrumental astronómico instalado en el norte del Departamento de Montevideo. Se encuentran en funcionamiento dos telescopios con sus respectivas cúpulas, los que están dedicados al estudio de diversos objetos astronómicos. En sus instalaciones se realizan actividades de investigación y divulgación de temas astronómicos.

SEGUNDO: Objeto.- La Facultad de Ciencias y el Ministerio de Educación y Cultura se obligan a aunar sus esfuerzos para que el Observatorio Astronómico Los Molinos (OALM), funcione como institución científica y educativa, proporcionando la primera la conducción académica profesional y el segundo los recursos humanos y materiales necesarios.

TERCERO: Obligaciones de la Facultad de Ciencias.- La Facultad de Ciencias (Departamento de Astronomía) se compromete a:

- Conducir la gestión científica y educativa del OALM y planificar las líneas de investigación;
- Dirigir académica y administrativamente la institución;



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- Designar por concurso a quienes se desempeñarán como observadores, docentes y técnicos del OALM.
- Planificar, contribuir al desarrollo y supervisar las actividades de divulgación para público, escolares, liceales, estudiantes de nivel terciario y aficionados a la Astronomía.
- Brindar actualización científica al personal docente y técnico del OALM
- Contribuir a lograr un fluido relacionamiento del OALM con otras instituciones académicas de investigación y de divulgación, así como con la prensa.
- Contribuir en la realización de actividades de divulgación científica promovidas por el MEC y la UDELAR-FC.
- Solventar inversiones de material bibliográfico, informático e instrumental científico, apoyar la gestión informática aportando recursos humanos y contratar, mediante concurso, personal capacitado para tareas académicas o técnicas en el OALM, en la medida que se lo permitan sus recursos financieros.

CUARTO: Designación del Director.- La Facultad de Ciencias designará la persona que se desempeñará como Director del OALM, quien tendrá a su cargo la ejecución del convenio. La selección se hará por concurso, pudiendo postularse al mismo quienes tengan título de Licenciado en Astronomía o en Física, opción Astronomía o formación equivalente. Además deberá contar con una amplia formación académica en el área y experiencia en observación astronómica.

QUINTO: Obligaciones del MEC.- El Ministerio de Educación y Cultura se compromete a:

- Habilitar las instalaciones del OALM para que estudiantes y docentes de la Facultad de Ciencias realicen, con el instrumental que cuenta el Observatorio, pasantías en el marco de sus estudios de



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

grado y postgrado así como proyectos de investigación.

- Brindar apoyo técnico y logístico para la realización de los proyectos.
- Transferir mensualmente a la UDELAR-FC un monto equivalente al presente al aportado por el MEC al 30/04/04 para hacer frente a las remuneraciones del personal a contratar: Director, Observadores, Docentes y Técnicos, exclusivamente. Las remuneraciones serán revisadas anualmente para ajustarlas a los aumentos salariales de la UDELAR-FC.
- Atender los gastos del local, incluyendo los servicios exigidos por el mantenimiento del predio (limpieza, sanitaria, combustible, etc), a proveer de insumos (papelería, electricidad, etc...) así como de una caja chica mensual para gastos administrativos y de mantenimiento.
- Otorgar una partida presupuestal para atender nuevas inversiones en infraestructura, así como la contratación, por concurso, de nuevo personal, que la dirección del OALM entienda necesarios para el mejoramiento de los servicios que brinda el observatorio.

SEXTO: Plazo.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha y tendrá una duración de tres años, prorrogable en forma automática, a menos que alguna de las partes denuncie el mismo con una antelación de seis meses por lo menos, sin perjuicio de las actividades previamente aprobadas y en curso de ejecución.

SEPTIMO: Seguimiento.- La Dirección Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y un representante designado por la Facultad de Ciencias, supervisarán el desarrollo y cumplimiento de lo acordado, teniendo a su cargo la evaluación correspondiente a la finalización del plazo estipulado.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Y PARA CONSTANCIA se labran dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

.....
Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
UdelaR

.....
Ing. Quim. Jorge Brovetto
Ministro
M.E.C

.....
Prof. Julio Fernández
Decano
UdelaR

